**ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA-.**

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION PARA EL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), CAMBIO DE ACEITE, MONTAJE DE LLANTAS, ENGRASES, FILTROS, LAVADO PARCIAL Y POLICHADO CON DESTINO A LAS AMBULANCIAS Y VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.**

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

## 1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que en el Acuerdo No. 072 del 29 de Diciembre de 1999, por el cual se creó la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, en su artículo 21, literal 8., contempla que el Gerente presentará los proyectos de Acuerdo a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*".

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que "*(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*".

Que nuestra institución adecuo el manual de contratación según resolución 119 del10 de marzo del 2017, por ende los procesos adelantados deben ceñirse a los procedimientos de selección allí señalados.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

La E.S.E Barrancabermeja como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994:

***ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*** *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

- ***a)*** *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
- ***b)*** *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
- ***c)*** *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
- ***d)*** *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
- ***e)*** *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
- **f)** *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Barrancabermeja propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

En este orden de ideas resulta claro que para la atención de los usuarios de la E.S.E BARRANCABERMEJA en cumplimiento de su objeto principal el cual es la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, se hace necesario de manera permanente el suministro de COMBUSTIBLE, para cubrir la demanda que se origina en la prestación del servicio a los usuarios de la misma; razón por la cual la entidad en aras de cumplir con los fines esenciales del estado y manteniendo una buena prestación del servicio, ha decidido adelantar el presente estudio de necesidades y así no suprimir el suministro de combustible. Para adelantar el presente se requiere realizar el suministro de combustible de acuerdo a la calidad según Normas Técnicas Colombianas:

GASOLINA CORRIENTE: La gasolina corriente es una mezcla compleja donde puede haber de 200 a 300 hidrocarburos distintos, formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo, tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. Se producen de diferentes octanajes de acuerdo con los mercados objetivos, corrientes o mogos de bajo octanaje y Extra o Premium de mayor octanaje.

ACPM: Es un destilado medio obtenido de la destilación atmosférica del petróleo crudo. Su calidad de ignición se caracteriza por el índice de cetano o el número de cetano. El primero es calculado a partir de algunas propiedades de la destilación, el segundo resulta más preciso porque es medido en un motor bajo unas condiciones estándar.

El Contratista deberá cotizar el galón de combustible a valor unitario incluida la sobretasa y a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación minero energética del Ministerio de Minas y Energía y establecer su cuota de administración.

De otro lado y en aras de mantener los vehículos a cargo de la institución es necesario realizar mantenimientos de carácter preventivos como lo es, el cambio de aceite, montaje de llantas, engrases, filtros, lavado parcial y polichado de tales automotores a fin de obtener un normal desarrollo de las tareas realizadas como parte de los servicios en salud de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

## 2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute un contrato de suministro, a fin de prestar un excelente servicio a nuestros usuarios; debiéndose incluir dentro del alcance el correcto funcionamiento de los vehículos después de las labores realizadas.

## 3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las obligaciones señaladas, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en nuestra normatividad vigente, por ende EL CONTRATISTA se obliga especialmente con la E.S.E BARRANCABERMEJA a realizar los siguientes suministros, así:

1. Suministro de los siguientes combustibles:

| ITEM | DETALLE |
|---|---|
| 1 | GASOLINA CORRIENTE |
| 2 | ACPM |

2. Además, dentro de la ejecución del contrato y dada la naturaleza del objeto, se deberá igualmente suministrar lo siguientes elementos, según la necesidad y requerimiento especifico, así:

| Detalle | Cant. | Valor |
|---|---|---|
| ACPM | Galón | $9.215 |
| GASOLINA | Galón | $10.300 |
| CAMBIO DE ACEITE MOTOR GASOLINA | 1 | $25.000 |
| CAMBIO DE ACEITE MOTOR DIESEL | 1 | $25.000 |
| REFRIGERANTES VERDE | 1/4 | $9.600 |
| REFRIGERANTES ROJO | 1/4 | $11.400 |
| REFRIGERANTES VERDE | Galón | $33.200 |
| REFRIGERANTES ROJO | Galón | $34.200 |
| ACEITE ULTREK CH-4 15W40 | Galón | $108.400 |
| ACEITE ULTREK CI-4 15W40 plus | Galón | $127.100 |
| ACEITE ULTREK CH-4 15W40 | ¼ | 27.900 |
| ACEITE ULTREK CI-4 15W40 plus | ¼ | 33.300 |
| ACEITE MOBIL MX 15W40 | Galón | $143.000 |
| ACEITE MOBIL MX 15W40 | 1/4 | $38.200 |
| ULTREK 140 | Galón | $113.700 |
| ULTREK 140 | 1/4 | $29.700 |
| ULTREK 90 | Galón | $107.800 |
| ULTREK 90 | 1/4 | $28.200 |

| | | |
|---|---|---|
| LIQUIDO FRENOS | 1/8 | $9.200 |
| LIQUIDO FRENOS | 1/4 | 30.000 |
| FILTRO AP-1655-0 | 1 | $33.000 |
| FILTRO A-4050 | 1 | $23.100 |
| FILTRO A-4053 | 1 | $23.200 |
| FILTRO A-7533C | 1 | $25.200 |
| FILTRO A-8720CSP | 1 | $34.200 |
| FILTRO PP-7355 | 1 | $35.600 |
| FILTRO AP-352660 | 1 | $33.000 |
| FILTRO AP-3115 | 1 | $34.800 |
| ACEITE 20W/50 TEREX | 1/4 | $31.700 |
| ACEITE 20W50 TEREX | galon | $123.200 |
| LAVADO PARCIAL | 1 | $46.000 |
| POLICHADO | 1 | $60.000 |
| MONTAJE | 1 | $28.100 |

3. Suministrar el combustible y ACPM tanto a los vehículos y plantas eléctricas de los centros de salud El Castillo, El Danubio y El Centro, previa autorización del supervisor que para efectos será el subdirector científico de la ESE Barrancabermeja.
4. Realizar el servicio solamente cuando sea autorizado por el supervisor.
5. No continuar con el suministro una vez agotado el valor pactado en el presente contrato.
6. Abstenerse de suministrar productos que no estén contemplados en el presente contrato, salvo que por la necesidad de requerirse elementos no descritos, la entidad podrá solicitarlos previa aprobación del contratista, los cuales serán descontados del presupuesto asignado.
7. Presentar cuenta de Cobro y/o factura con soportes autorizados por el supervisor, copia del presente contrato, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y documento que certifique el pago de la seguridad social.
8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social mensualmente (Salud. Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales).

Las cantidades a suministrarse según los diferentes elementos relacionados, serán aquellas conforme a las necesidades y requerimiento institucionales dentro de la ejecución del objeto del respectivo contrato.

En cuanto al precio respecto del combustible, este estará sujeto a los cambios e incrementos establecidos por el gobierno nacional.

En caso de darse la necesidad de requerir elementos no descritos en las respectivas tablas, la entidad podrá solicitarlos previa aprobación del contratista, los cuales serán descontados del presupuesto asignado.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 4.1. OBJETO.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), CAMBIO DE ACEITE, MONTAJE DE LLANTAS, ENGRASES, FILTROS, LAVADO PARCIAL Y POLICHADO CON DESTINO A LAS AMBULANCIAS Y VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

### 4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de OCHO (08) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

### 4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a celebrarse se acuerda en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000, oo) MCTE.**, el valor tomado como referencia resulta del promedio histórico de consumo mensual de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

**PRECIOS DE MERCADO**: Para efectos del estudio de mercado del suministro a adquirir, de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a solicitar dos cotizaciones donde se obtuvo como referencia la de menor valor a fin de dar beneficio a nuestra institución.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato actas parciales a satisfacción del objeto contractual, la cual se cancelará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

## 5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 23-00028 de fecha 11 de enero del 2023, con cargo al Código No. 2.1.2.02.01.003.04 Rubro: otros bienes transportables combustible asistencial, expedido por la Subdirección Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

## 6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con la Resolución No. 119 del 10 de marzo del 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en razón de la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en resolución 119 del 10 de marzo del 2017 (manual interno de contratación), que nos menciona:

***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la E.S.E.B. adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*

***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E.B. hasta los ciento veinte (120) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*

***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:***

***2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:*** *Son los actos contractuales que celebre la E.S.E.B., por valor hasta de ciento veinte (120) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.*

## 8. CODIFICACION UNSPSC

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 78181701 | SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS |
| 15101506 | GASOLINA |
| 15101505 | COMBUSTIBLE DIESEL |
| 15121501 | ACEITE MOTOR |
| 15121902 | GRASA |
| 15121504 | ACEITE HIDRÁULICO |

## 9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la Empresa Social del Estado Barrancabermeja debe contratar por la Modalidad de contratación directa, un contrato de suministro para abastecimiento de combustible, aceites y otros para el parque automotor de la ESEB, dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y en consideración a la Cuantía.

Dado en Barrancabermeja (Santander), a los Doce (12) días del mes de Enero del 2023.

**HECTOR AUGUSTO TORRADO TORRADO**
Subdirector Científico
E.S.E BARRANCABERMEJA

*Revisó: Forney Perez Portilla – Abogado Asesor Externa para la Contratación E.S.E Barrancabermeja.*